

ACUERDO DE PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Toledo, a 06 julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Da Regina Leal Eizaguirre, Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en función de su cargo según nombramiento por Decreto 146/2015, de 14 de julio (DOCM nº 138, de 16 de julio de 2015) y la Orden de 18 de julio de 2002, de la Consejería de Sanidad, sobre delegación de competencias en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Y de otra, D. Antonio Montero Martínez con D.N.I. número 50.820.062-K, en su calidad de representante del Colegio Oficial Odontólogos y Estomatólogos de Iª Región (Madrid), según Acta de la Mesa Electoral del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Iª Región (Madrid) de fecha 24 de enero de 2016.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de PRÓRROGA y a tal efecto.

EXPONEN

- 1º) Que en fecha 20/07/2016 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Iª Región (Madrid) y el establecimiento del marco regulador de la asistencia sanitaria que se prestará a los pacientes que en virtud del presente convenio derive el SESCAM.
- 2º) El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente hasta el periodo máximo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, salvo en los casos de rescisión o denuncia contemplados en el mismo.
- 3º) Que con anterioridad a la finalización del citado Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogar el mismo, de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.-Se prorroga, para el período comprendido entre el **20/07/2021 y el 19/07/2024** la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Iª Región (Madrid) y el establecimiento del marco regulador de la asistencia sanitaria que se prestará a los pacientes que en virtud del presente convenio le derive el SESCAM.

SEGUNDA.-El régimen económico será el establecido en el punto 2.4 del Anexo de la Resolución de 15/11/2017, de la Dirección-Gerencia, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de determinados servicios de asistencia sanitaria a través de medios ajenos, en el ámbito de gestión del SESCAM.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SESCAM

P.D. Orden de 18/7/2002 (DOCM 7 de agosto)



Fdo.: Regina Leal Eizaguirre

Firmado por 50820062K ANTONIO
MONTERO (R:Q2866015G) el día
13/07/2021 con un certificado
emitido por AC Firmaprofesional
- CUALIFICADOS

Fdo.: Antonio Montero Martinez.